



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE URBANISMO

Aprobación definitiva del Plan Parcial, Estatutos de la Junta de Compensación y Proyecto de Actuación del Sector SUE-D R.11 «El Crucero Oeste»

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, acordó aprobar en síntesis, aprobar definitivamente el Plan Parcial, los Estatutos de la Junta de Compensación y el Proyecto de Actuación del Sector «El Crucero Oeste», promovido por SEPES, Entidad Pública Empresarial.

Habiéndose intentado infructuosamente notificación del citado acuerdo a los siguientes interesados en el expediente:

– D. Vicente Tamayo Arnáez y otra, con domicilio en calle Imperial, n.º 25, 47003 Valladolid.

– D. Alfredo Armentia Fernández de la Bastida, con domicilio en c/ Principal, n.º 11, 01211 Santurde (Álava).

Por tal motivo, a través del presente anuncio y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se les notifica, significándoles que contra referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa. B.O.E. n.º 167, de 14 de julio).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero. B.O.E. n.º 12, de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.



En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

Miranda de Ebro, a 9 de julio de 2012.

La Concejala Delegada de Urbanismo,
María Aitana Hernando Ruiz